

**NORMAS DE AUDITORIA  
GENERALMENTE ACEPTADAS**

**40**

EMITIDAS POR:

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.

**SECCIÓN 330 - EL PROCESO DE CONFIRMACION**

INDICE

<b>Materia</b>	<b>Párrafo</b>
Introducción y aplicabilidad	01 - 03
Definición del proceso de confirmación	04
La relación entre los procedimientos de confirmación y la evaluación de riesgo de auditoría efectuada por el auditor	05 - 10
Afirmaciones que requieren de confirmaciones	11 - 14
El proceso de confirmación	15
Tipos de solicitud de confirmación	16
Forma de la solicitud de confirmación	17 - 22
Experiencia previa	23
Naturaleza de la información que se confirma	24 - 25
Destinatario	26 - 27
Procedimientos de confirmación	28 - 30
Procedimientos alternativos	31 - 32
Evaluando los resultados de los procedimientos de confirmación	33
Confirmaciones de cuentas por cobrar	34 - 35

## **SECCION 330**

### **EL PROCESO DE CONFIRMACIÓN**

#### **INTRODUCCIÓN Y APLICABILIDAD**

01. Esta Sección establece lineamientos para el proceso de confirmación en auditorías efectuadas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Esta Sección:
  - Define el proceso de confirmación (ver párrafo 04).
  - Describe la relación entre el proceso de confirmación y la evaluación del auditor, en cuanto al riesgo de auditoría (ver párrafos del 05 al 10.)
  - Describe ciertos factores que afectan la confiabilidad de las confirmaciones (ver párrafos del 16 al 27).
  - Entrega lineamientos para efectuar procedimientos alternativos en los casos en que no se reciban respuestas a las solicitudes de confirmación (ver párrafos 31 y 32).
  - Entrega lineamientos para evaluar los resultados de los procedimientos de confirmación (ver párrafo 33).
  - Entrega lineamientos para confirmación de cuentas por cobrar (ver párrafos 34 y 35).
02. Esta Sección no cubre la extensión de los procedimientos de confirmación, ni el momento en que se deben efectuar. “El muestreo en la auditoría” (Sección 350) y el “Riesgo e importancia relativa inherentes a un examen de auditoría” (Sección 312), contienen lineamientos sobre la extensión de los procedimientos de auditoría que se deberían aplicar (es decir, consideraciones para determinar el tamaño de la muestra que se debería confirmar).
03. Asimismo, esta Sección no cubre los conceptos que se describen en la Sección 336 sobre el “Uso del Trabajo de un Especialista” y en la Sección 337 sobre “Solicitud de Información a los Abogados de un Cliente en cuanto a Litigios, Reclamaciones y Gravámenes”.

#### **DEFINICION DEL PROCESO DE CONFIRMACION**

04. La confirmación es el proceso de obtener y evaluar una comunicación directa recibida de una tercera persona que contesta una solicitud, pidiendo información en relación a una determinada partida que afecta una afirmación de los estados financieros. El proceso incluye:

- Determinar la muestra por la cual se ha de solicitar confirmación.
- Diseñar la solicitud de confirmación.
- Hacer llegar la solicitud de confirmación a la parte indicada.
- Obtener respuestas de la parte indicada.
- Evaluar la información proporcionada por terceros, o la falta de ella, con relación a los objetivos de la auditoría, incluyendo la confiabilidad de dicha información.

### **LA RELACION ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONFIRMACION Y LA EVALUACION DE RIESGO DE AUDITORIA EFECTUADA POR EL AUDITOR**

05. La Sección 312 trata el riesgo de auditoría. En ella se describen los conceptos de evaluar riesgos inherentes y de control, determinar el nivel aceptable de riesgo de detección y diseñar un programa de auditoría para lograr un nivel aceptablemente bajo de riesgo de auditoría. El auditor utiliza la evaluación de riesgo de auditoría para determinar los procedimientos de auditoría que se han de aplicar y si deben o no incluir la confirmación.
06. La finalidad de la confirmación es obtener evidencia de parte de terceros sobre las declaraciones hechas por la administración en los estados financieros. La Sección 326 “Evidencia comprobatoria” especifica que, en general, se supone que “cuando se puede obtener evidencia comprobatoria de fuentes independientes externas a una entidad, se obtiene mayor grado de confiabilidad para los fines de una auditoría independiente, que cuando estas se obtienen de la entidad misma”.
07. Cuando mayor sea el nivel combinado de riesgo inherente y de control, mayor es el grado de seguridad que necesita obtener el auditor con pruebas sustantivas, sobre algún concepto contenido en los estados financieros. Por lo tanto, a medida que aumenta el nivel combinado de riesgo inherente y de control, el auditor diseña pruebas sustantivas para obtener evidencia adicional o diferente, en relación a una afirmación de los estados financieros. En estos casos, el auditor puede utilizar procedimientos de confirmación, en lugar de, o combinado con pruebas dirigidas a documentos o personas dentro de la entidad.
08. Las transacciones poco usuales o complejas podrían incorporar consigo altos niveles de riesgos inherentes y de control. Cuando la entidad ha tenido transacciones poco usuales o complejas y es alto el nivel de riesgo inherente y de control, el auditor debe considerar la posibilidad de confirmar las condiciones de la transacción con las otras partes involucradas y examinar, además, la documentación que se encuentra en la entidad. Por ejemplo, si es alto el nivel de riesgo inherente y de control que se determina en cuanto al riesgo proveniente de una venta al cierre del año, el auditor debería considerar la posibilidad de confirmar las condiciones pactadas para dicha venta.

09. El auditor debe decidir si la evidencia resultante de las confirmaciones reduce el riesgo de auditoría de las afirmaciones de los estados financieros a un nivel bajo aceptable. Al tomar esta decisión el auditor debería considerar la importancia del saldo de la cuenta, junto con su evaluación del riesgo inherente y de control. En caso de que el auditor decida que resulta insuficiente la evidencia proveniente de las confirmaciones, se deberían llevar a cabo procedimientos adicionales. Por ejemplo, para lograr un nivel aceptablemente bajo de riesgo de auditoría, en cuanto a afirmaciones relacionadas con la existencia y monto de las cuentas por cobrar, el auditor puede efectuar pruebas de corte de ventas, además de confirmar las cuentas por cobrar.
10. Cuanto menor sea el nivel combinado de riesgo inherente y de control que se determine, menor seguridad necesita el auditor proveniente de pruebas sustantivas para formarse una conclusión sobre las afirmaciones de los estados financieros. Por lo tanto, en la medida que se reduce el nivel combinado de riesgo inherente y de control que se determine para alguna afirmación en particular, el auditor puede modificar las pruebas sustantivas, haciéndolas menos efectivas y, por lo tanto, menos costosas. Por ejemplo, si es bajo el nivel combinado de riesgo inherente y de control sobre la existencia de efectivo, el auditor puede limitar los procedimientos sustantivos para inspeccionar estados de cuentas bancarias, proporcionados por el cliente, en lugar de confirmar los saldos de efectivo.

#### **AFIRMACIONES QUE REQUIEREN DE CONFIRMACIONES**

11. Para que la evidencia que se obtiene de confirmaciones sea competente esta debe ser confiable y pertinente. En los párrafos 16 al 27 se discuten los factores que afectan la confiabilidad de las confirmaciones. La pertinencia de la evidencia depende de la forma en que se relaciona con la correspondiente afirmación de los estados financieros. La Sección 326 especifica cinco clasificaciones para afirmaciones de los estados financieros:
  - a) Existencia u ocurrencia
  - b) Integridad
  - c) Derechos y obligaciones
  - d) Valuación o asignación
  - e) Presentación y revelación
12. Cuando las solicitudes de confirmación han sido adecuadamente diseñadas por el auditor, éstas pueden referirse a una o más de dichas clasificaciones. Sin embargo, las confirmaciones no cubren todas las clasificaciones con el mismo grado de eficacia. Es posible que una confirmación de bienes en consignación solicitada al consignatario sea más efectiva para la afirmación de existencia y de derechos y obligaciones que para la valuación. Es probable que las confirmaciones de cuentas por cobrar sean más efectivas para el concepto de existencia que para las afirmaciones de integridad y de valuación. Por lo tanto,

al obtener evidencia para aquellas afirmaciones que no se cubren en forma adecuada con una confirmación, el auditor debe considerar otros procedimientos de auditoría o como complemento de los procedimientos de confirmación o en reemplazo de ellos.

13. La solicitud de confirmación se puede diseñar para obtener evidencia para la afirmación de integridad. Es decir, cuando se formulan correctamente las confirmaciones, pueden proveer evidencia que sirva para determinar si los estados financieros contienen todas las transacciones y cuentas. Su efectividad para cubrir la afirmación de integridad depende parcialmente de si el auditor hace su selección utilizando un universo apropiado para sus pruebas. Por ejemplo, al utilizar las confirmaciones para obtener evidencia en cuanto a la afirmación de integridad para cuentas por cobrar, el universo apropiado podría ser una lista de clientes, en lugar de las cantidades que se encuentran registradas en el auxiliar de cuentas por cobrar.
14. Algunas solicitudes de confirmación no se elaboran para obtener evidencia sobre la afirmación de integridad. Por ejemplo, para confirmar información de saldos de cuentas por cobrar, la solicitud de confirmación podría estar diseñada para comprobar la información contenida en dicha solicitud y para asegurar que se confirme las cuentas por cobrar no indicadas en la solicitud respectiva.

## **EL PROCESO DE CONFIRMACION**

15. El auditor debiera mantener un grado apropiado de escepticismo profesional en todo el proceso de confirmación. El escepticismo profesional es importante en el diseño de la solicitud de confirmación, al efectuar los procedimientos de confirmación y al evaluar sus resultados de la confirmación.

## **DISEÑO DE LA SOLICITUD DE CONFIRMACION**

16. La solicitud de confirmación debería diseñarse para los objetivos específicos de auditoría de que se trate. Es decir, al diseñar el texto de la solicitud, el auditor debiera considerar la o las afirmaciones a tratar, así como los factores que pueden afectar la confiabilidad de la información. Factores como la forma de la solicitud, experiencia previa en la auditoría o en asignaciones similares, la naturaleza de la información que se desea confirmar y la persona que debe responder, deben tomarse en cuenta para el diseño de la solicitud de confirmación, ya que dichos factores tienen efecto directo sobre la confiabilidad de la evidencia que se obtiene mediante este procedimiento.

## **TIPOS DE SOLICITUD DE CONFIRMACION**

17. Existen dos tipos de solicitud de confirmación, positiva y negativa. Algunas solicitudes positivas piden que se indique si se está de acuerdo con la información que aparece en la solicitud. Otras solicitudes positivas, conocidas como abiertas, no indican cantidad ni información alguna en la solicitud de confirmación, sino que se solicita que se proporcione el saldo u otra información.

18. La solicitud positiva proporciona evidencia de auditoría únicamente cuando se recibe respuesta de confirmación. De lo contrario, no existe evidencia de auditoría respecto a las afirmaciones de los estados financieros de que se trate.
19. Debido a que existe el riesgo de que una solicitud positiva de confirmación que contenga datos y cifras sea firmada y devuelta sin verificar su exactitud, se pueden utilizar solicitudes positivas de confirmación abiertas para mitigar ese riesgo. Por lo tanto, la solicitud positiva de confirmación abierta puede entregar mayor grado de exactitud en cuanto a los datos que se confirman. Sin embargo, es posible que se reciba menor número de respuestas con la solicitud abierta, ya que se requiere un esfuerzo adicional para responderlas. Esta menor tasa de respuesta significa que el auditor pueda tener que recurrir a procedimientos alternativos.
20. La solicitud de confirmación negativa requiere que se responda únicamente cuando existe disconformidad con la información contenida en la solicitud. Se puede emplear la solicitud negativa para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptable, cuando a) es bajo el nivel combinado de riesgo inherente y de control, b) se trata de un alto número de saldos pequeños y c) el auditor no tiene razón para suponer que no se le dará consideración a las solicitudes. Por ejemplo, en la revisión de las cuentas corrientes en un banco, puede ser apropiado que el auditor adjunte la solicitud de confirmación negativa al estado de cuenta corriente de cada cliente, cuando es bajo el nivel de riesgo inherente y de control y el auditor no tiene razón para suponer que se va a dejar de responder a las solicitudes. El auditor debería considerar la posibilidad de llevar a cabo otros procedimientos como complemento de la confirmación negativa.
21. La solicitud de confirmación negativa posiblemente genere respuestas que indiquen la existencia de información incorrecta<sup>1</sup>. El auditor debería investigar la información pertinente contenida en las confirmaciones negativas que se hayan respondido, con el objeto de determinar el posible efecto de esta información sobre la auditoría. En caso de que su investigación de las respuestas a las confirmaciones negativas indique la existencia recurrente de información incorrecta, el auditor debería reconsiderar su nivel de riesgo inherente y de control y considerar el efecto sobre los procedimientos planificados de auditoría.
22. Aun cuando la solicitud de confirmación negativa respondida puede entregar evidencia sobre las afirmaciones de los estados financieros, es poco usual que una confirmación negativa no respondida pueda entregar alguna evidencia sobre las afirmaciones de los estados financieros, excepto en relación con ciertos aspectos relativos a que el destinatario existe. Por ejemplo, la confirmación negativa puede proporcionar cierta evidencia de que destinatario existe, si no son devueltas indicando que el destinatario es desconocido. Sin embargo, la confirmación negativa no devuelta no entrega evidencia explícita en el sentido de que los terceros recibieron las solicitudes de confirmación y verificaron que la información contenida en ella es correcta.

<sup>1</sup> Ver Sección 350 “El Muestreo en la Auditoría”.

## **EXPERIENCIA PREVIA**

23. Al determinar la efectividad y eficiencia de emplear los procedimientos de confirmación, el auditor puede considerar antecedentes de auditorías de años anteriores o de auditorías de entidades similares. Esta información incluye porcentajes de respuestas, conocimiento de información incorrecta que se haya identificado en auditorías de años anteriores y cualquier conocimiento de información inexacta, contenida en confirmaciones con respuestas. Por ejemplo, en los casos en que el auditor haya recibido un bajo porcentaje de respuestas a solicitudes de confirmación adecuadamente confeccionadas en auditorías previas, entonces puede considerar la posibilidad de obtener evidencia de auditoría de otras fuentes.

## **NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONFIRMA**

24. Al diseñar una solicitud de confirmación, el auditor debería considerar el tipo de información que el destinatario pueda confirmar con facilidad, ya que la naturaleza de la información que se confirma puede afectar en forma directa la competencia de la evidencia obtenida, así como el porcentaje de respuesta. Por ejemplo, el sistema contable de ciertos destinatarios puede facilitar la confirmación de transacciones individuales, en lugar del saldo íntegro de una cuenta. Adicionalmente, el destinatario posiblemente no pueda confirmar los saldos de sus créditos, pero quizás pueda confirmar si sus pagos se encuentran al día, el monto del pago y las condiciones de sus créditos.
25. Para determinar el tipo de información que se debería confirmar, es importante que el auditor esté enterado de los acuerdos y transacciones que tiene el cliente con terceros. El auditor debería enterarse de las bases de dichos acuerdos y transacciones para estar en condiciones de determinar la información que se debe incluir en la solicitud de confirmación. El auditor debería considerar la posibilidad de solicitar confirmación de las condiciones correspondientes a acuerdos y transacciones poco usuales, tales como ventas en que la mercadería se factura, pero no se entrega<sup>2</sup>, además de las cantidades de que se trate. El auditor también debería considerar la posibilidad de que existan modificaciones verbales de lo acordado, tales como condiciones de pago fuera de lo normal o derechos de devolución muy flexibles. En los casos en que el auditor considere que existe un nivel alto o moderado de riesgo de que haya modificaciones verbales, debería efectuar indagaciones al respecto y obtener detalles sobre toda modificación a cualquier acuerdo escrito. Una de las formas en que esto se puede efectuar es confirmar tanto las condiciones del contrato como la existencia de modificaciones verbales al mismo.

## **DESTINATARIO**

26. El auditor debería enviar la solicitud de confirmación a un tercero que en su opinión tenga un adecuado conocimiento de la información que se debe confirmar. Por ejemplo, para confirmar las garantías de un cliente con una institución financiera, el auditor debería dirigir

<sup>2</sup> Si se tratare de entidades relacionadas, ver los párrafos 09 y 10 de la Sección 334 la cual provee una guía para el examen de las operaciones entre partes relacionadas que han sido identificadas por el auditor.

la solicitud de confirmación a algún funcionario de dicha institución que tenga a su cargo la relación de la institución con dicho cliente, o tenga conocimiento de las transacciones o los acuerdos de que se trate.

27. En caso que el auditor reciba información acerca de la competencia, conocimiento, motivación, habilidad o disposición a responder por parte del destinatario o acerca de su objetividad en cuanto a la entidad auditada<sup>3</sup>, el auditor deberá considerar los efectos de dicha información en relación con el diseño de la solicitud de confirmación, con la evaluación de los resultados y con la determinación de aplicar otros procedimientos si fuese necesario. Adicionalmente, pueden existir circunstancias (como transacciones al cierre de año, importantes e inusuales, que tengan un efecto importante sobre los estados financieros o casos en que el destinatario custodia una cantidad importante de los activos de la entidad), en que el auditor debería ejercer un mayor grado de escepticismo en cuanto a los factores antes mencionados en relación con el destinatario. En dichas circunstancias, el auditor deberá decidir si existen bases suficientes para hacer suponer que el destinatario proporcionaría evidencia suficiente y competente.

## **PROCEDIMIENTOS DE CONFIRMACIÓN**

28. Al desarrollar los procedimientos de confirmación, el auditor debería mantener control<sup>4</sup> sobre las solicitudes y respuestas de confirmación.  
Para mantener el control hay que establecer contacto con el destinatario para minimizar la probabilidad de que los resultados se vean afectados por el hecho de que las solicitudes o respuestas de confirmación sean interceptadas y alteradas.
28. En algunas ocasiones sucede que el destinatario, debido a presiones de tiempo y otros factores, da respuesta a una solicitud de confirmación, distinta a una confirmación por escrito enviada por correo. Cuando se reciba este tipo de respuesta, posiblemente se necesite evidencia adicional para respaldar su validez. Por ejemplo, existe cierto riesgo en las respuestas por fax, debido a la dificultad para determinar la persona que hace el envío. Con el fin de reducir los riesgos inherentes en las respuestas por fax y para que las respuestas se puedan considerar como evidencia válida de auditoría, el auditor debería tomar ciertas precauciones, como verificar el origen de las respuestas, mediante una llamada telefónica al supuesto remitente. Adicionalmente, el auditor debería considerar la posibilidad de solicitar que el supuesto remitente envíe por correo el original directamente al auditor. Las confirmaciones verbales se deben registrar como tales en los papeles de trabajo. En los casos en que las confirmaciones verbales sean de importancia, el auditor debería solicitar que las personas en cuestión envíen confirmación escrita directamente al auditor.

<sup>3</sup> Si se tratare de entidades relacionadas, ver los párrafos 09 y 10 de la Sección 334 la cual provee una guía para el examen de las operaciones entre partes relacionadas que han sido identificadas por el auditor.

<sup>4</sup> La necesidad de mantener control no excluye el uso de auditores internos en el proceso de confirmación (Véase Sección 322. “Consideración del Auditor Independiente de la Función de Auditoría Interna en una Auditoría de Estados Financieros).

30. Al usar solicitudes de confirmación que no sean negativas, el auditor debería hacer seguimiento con una segunda solicitud y a veces con una tercera, cuando no se reciban respuestas a las mismas.

## **PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS**

31. En los casos en que el auditor no reciba respuesta a una o más solicitudes de confirmación positiva, deberá aplicar procedimientos alternativos para obtener la evidencia que se necesita para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptable. Sin embargo, la omisión de procedimientos alternativos puede ser aceptable: a) cuando el auditor no observa, en relación a las solicitudes no respondidas, ningún factor cualitativo sistemático inusual (por ejemplo, que todas las solicitudes no respondidas se refieran a transacciones de fin de año), y b) en pruebas para detectar cantidades sobreestimadas, el proyectar al universo de la muestra como 100% erróneos los montos de las solicitudes no respondidas y sumarlos al total de todas las demás diferencias por ajustar, no se vería afectada por esta situación la opinión del auditor en cuanto a la razonabilidad de la presentación de los estados financieros.
32. La naturaleza de los procedimientos alternativos varía según la cuenta y la afirmación. Por ejemplo, en el examen de las cuentas por cobrar, los procedimientos alternativos pueden incluir un examen de los cobros posteriores (incluyendo una comparación entre dichos cobros y los conceptos pagados), documentos de embarque u otra documentación del cliente, para verificar la afirmación. En el examen de las cuentas por pagar, por ejemplo, los procedimientos alternativos pueden incluir un examen de los pagos posteriores, la correspondencia con terceros u otros antecedentes, a fin de verificar la afirmación de integridad.

## **EVALUANDO LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONFIRMACIÓN**

33. El auditor debería evaluar la evidencia combinada obtenida tanto de las confirmaciones como de los procedimientos alternativos, después de llevar a cabo cualquier procedimiento alternativo, a fin de asegurarse de haber obtenido evidencia suficiente, en cuanto a todas las afirmaciones pertinentes respecto de los estados financieros. Al realizar dicha evaluación, el auditor debería considerar: a) la confiabilidad de las confirmaciones y procedimientos alternativos; b) la naturaleza de cualquier omisión, incluyendo sus implicancias, tanto cuantitativas como cualitativas; c) la evidencia obtenida mediante otros procedimientos de auditoría, y d) si es necesario obtener evidencia adicional. En caso de que la evidencia combinada obtenida de las confirmaciones, procedimientos alternativos y otros procedimientos no sea suficiente, el auditor debería solicitar confirmaciones adicionales o hacer otras pruebas, tales como pruebas de detalle o procedimientos analíticos.

## **CONFIRMACIONES DE CUENTAS POR COBRAR**

34. Para los propósitos de esta Sección, cuentas por cobrar significa:

- a) Los derechos a cobrar a sus clientes por la venta de bienes o servicios en el curso normal del negocio, y
- b) Los derechos a cobrar por préstamos otorgados por bancos e instituciones financieras.

La confirmación de cuentas por cobrar es un procedimiento de auditoría generalmente aceptado. Según fue comentado en el párrafo 06, es generalmente asumido que las pruebas obtenidas de terceros darán al auditor evidencia de auditoría de una calidad más alta que aquella generalmente disponible dentro de la entidad. Así, se presume que el auditor solicitará confirmación de las cuentas por cobrar durante una revisión, a menos que una de las afirmaciones siguientes sea cierta:

- Las cuentas por cobrar son inmateriales en relación a los estados financieros.
- El uso de confirmaciones sería ineficaz.<sup>5</sup>
- El auditor estima que el nivel combinado del riesgo inherente y de control es bajo y éste considera que dicho nivel estimado en combinación con la evidencia esperada de los procedimientos analíticos o cualquier prueba sustantiva de detalle es suficiente para reducir el riesgo de la auditoría a un nivel aceptablemente bajo para las afirmaciones pertinentes. En muchos casos se necesita tanto de la confirmación de las cuentas por cobrar como de otras pruebas sustantivas de detalle, a objeto de reducir el riesgo a un nivel aceptablemente bajo, para dichas afirmaciones.

35. Un auditor que no haya solicitado confirmaciones en el examen de las cuentas por cobrar, debería sustentar tal decisión.

<sup>5</sup> Por ejemplo, si basado en la experiencia obtenida en años anteriores o en casos similares, el auditor concluye que el promedio de respuestas a solicitudes de confirmación sería inadecuado, o si es conocido o esperado que las respuestas no serían confiables, el auditor puede determinar que el uso de confirmaciones sería ineficaz.

## **APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA**

Esta Norma ha sido preparada por la Comisión de Auditoría del Colegio de Contadores de Chile A.G., con la colaboración del Instituto de Auditores A.G., y fue aprobada con el voto unánime de sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Auditoría que participaron en la preparación de esta Norma son los siguientes:

Jesús Riveros G.  
Presidente

Anthony J.F. Dawes  
Jaime Goñi G.  
Edgardo Hernández G.  
Luis Landa T.

Alvaro Leiva C.  
Fernando Poblete V.  
Hernán Quililongo C.

Howard P. Keefe Mc D., Director Técnico

## **APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO NACIONAL**

La Norma N° 40 que establece normas relativas a “El Proceso de Confirmación”, ha sido aprobada por el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en sesión del 8 de agosto de 2000, de acuerdo a las atribuciones contenidas en la letra h) del Artículo 13° de los Estatutos del Colegio (Art. 13° letra g) de la Ley N° 13.011), el que dispone su vigencia a contar de esta aprobación.

CARLOS ISLA ANDRADE  
Secretario General Ad Hoc

ONOFRE GARCIA AGUILERA  
Presidente Nacional en Ejercicio